



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Sucre– Santander

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 DE JULIO DE 2023. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó el avalúo. Sírvasse proveer.

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Sucre, Santander, diez y nueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	ejecutivo singular
Demandante:	Coagraanja Ltda..
Apoderado:	Dr. Luis Daniel Sánchez Suarez
Demandado:	JOVINO MARIN ROJAS Y OTRO.
Radicado:	687734089001-2021-00043

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó el avalúo del bien inmueble sin que las parte interpusieran recurso alguno, y como quiera que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y toda que a la fecha no se ha realizado pago alguno o dado caución real que garantice el pago de la obligación en forma satisfactoria de conformidad con el artículo 104 del CPTSS, se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, aclarando que la base de licitación será el 70% del avalúo y portor hábil quien consigne el 40% de conformidad con los artículos 448 y 451 del C.G.P.

Se recomienda a los interesados en hacer de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículo 451 y 452 del código General del Proceso, esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán ser remitidas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j01prmpalsucrebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los días y horas laborales, para lo cual se les informa que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8 AM a 12 M y 2 PM a 6 PM; finalmente, se les advierte que deberán indicar con precisión y exactitud sus datos de contacto (nombre, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 324 –



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS
Sucre– Santander

36365 el día martes doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9 am) de la mañana.

SEGUNDO: ANUNCIAR al público la diligencia de remate en los términos previstos en el artículo 450 del CGP. Una vez se publique, se deberá aportar al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, y un certificado de tradición y libertad del inmueble, el cual debe ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los anteriores trámites serán asumidos por la parte ejecutante, a quien se le REQUIERE para que aporte la documental solicitada con la atención debida.

TERCERO: Por secretaría elabórese el cartel del remate, en los términos previstos en el artículo 105 del CPTSS.

CUARTO: INFORMAR que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, y postor hábil que consigne el 40% del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.044 se notifica a las partes el auto que antecede

(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 21 de julio de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario